

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. veintiséis (26) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2023-00209-00 Ejecutivo de JORGE LUIS HERNANDEZ OSORIO contra ALIDA SANCHEZ LASSO RAD.

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 671 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de JORGE LUIS HERNANDEZ OSORIO contra ALIDA SANCHEZ LASSO, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

LETRA DE CAMBIO SIN NÚMERO

- 1.1 Por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) M/Cte., correspondiente al capital contenido en el título base de la ejecución, obrante a folio 5 de este cuaderno.
- 1.2 Por los intereses remuneratorios desde el 15 de junio de 2021 al 15 de septiembre de 2021, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según certificación de la Superintendencia Financiera.
- 1.3 Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital indicado en el numeral 1.1., desde el 16 de septiembre de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada YUDY CAROLINA ZUÑIGA FONSECA identificado con cédula de ciudadanía número 52.962.382 y T.P.A. No. 179.134 del C.S.J., como apoderada judicial del ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido visible a folio 1.

NOTIFÍQUESE (2),

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

fg

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.124 Hoy 27 de
septiembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f30ee50a4f2ffa033f61b66d848b3c6772a8d5fdef0bc4afd9070fb48d93b8cd**

Documento generado en 26/09/2023 11:18:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>